



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
 ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
 FEDATARIO TITULAR
 R.M. N° 714-2015 MTC/01
 Reg. N° 2575
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 MAYO 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 463 - 2016-MTC/16

Lima, 26 MAYO 2016

Vista, la Carta S/N de fecha 12 de abril de 2016 con HR N° T-101394-2016 presentada por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS AZAÑERO HNOS S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20535679241, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con



ES COPIA FIEL ORIGINAL

sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 MAYO 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 463 - 2016-MTC/16

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 377-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 087-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Pirotécnicos;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas;

Que, la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS AZAÑERO HNOS S.A.C., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1625-2015-MTC/15, de fecha 14 de abril de 2015 la misma que se encuentra vigente hasta el 14 de abril de 2020;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS AZAÑERO HNOS S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	PLOMO	3077
2	COBRE	3077
3	ZINC	3077
4	PLATA	3077
5	ORO	3077

En las rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	(MINA RAURA) HUÁNUCO-OYÓN-CHURÍN-SAYÁN-HUARAL-CALLAO
Ruta N°02	(MINA UCHUCCHACUA) OYÓN-CHURIN-SAYÁN-HUARAL-CALLAO
Ruta N°03	(MINA MALLAY) OYÓN-CHURIN-SAYÁN-HUARAL-CALLAO
Ruta N°04	(MINA ISCAYCRUZ) OYÓN-CHURIN-SAYÁN-HUARAL-CALLAO
Ruta N°05	(MINA SAN VICENTE) CHANCHAMAYO-SATIPO-JAUJA-LA OROYA-MATUCANA-CALLAO
Ruta N°06	(MINA COLQUIJRCA) CERRO DE PASCO-JUNÍN-LA OROYA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO
Ruta N°07	(MINA MARCAPUNTA NORTE) CERRO DE PASCO-JUNÍN-LA OROYA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO
Ruta N°08	(MINA ANIMON) CERRO DE PASCO-JUNÍN-LA OROYA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO
Ruta N°09	(MINA ALPAMARCA) CERRO DE PASCO-JUNÍN-LA OROYA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO
Ruta N°10	(MINA PARAGSHA) CERRO DE PASCO-JUNÍN-LA OROYA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO
Ruta N°11	(MINA VINCHOS) CERRO DE PASCO-JUNÍN-LA OROYA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO
Ruta N°12	(MINA EL PORVENIR) CERRO DE PASCO-JUNÍN-LA OROYA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO
Ruta N°13	(MINA ATACUCHA) CERRO DE PASCO-JUNÍN-LA OROYA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO
Ruta N°14	(MINA LA VICTORIA) YAULI-MOROCOCHA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO
Ruta N°15	(MINA MAHR TÚNEL) YAULI-MOROCOCHA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO
Ruta N°16	(MINA ANDAYCHAU) YAULI-MOROCOCHA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO
Ruta N°17	(MINA SAN CRISTOBAL) YAULI-MOROCOCHA-CHICLA-MATUCANA-CALLAO
Ruta N°18	(MINA CERRO LINDO) CHINCHA-CAÑETE-MALA-CHILCA-CALLAO
Ruta N°19	(MINA PLANTA CONCENTRADORA CARAZ) HUARAZ-RECUAY-TICAPAMPA-TUNAN-PATIVILCA-CALLAO
Ruta N°20	(MINA ANTAMINA) HUARAZ-RECUAY-TICAPAMPA-TUNAN-PATIVILCA-CALLAO
Ruta N°21	(MINA SANTANDER) CERRO DE PASCO-ALPAMARCA-CANTA-YANGAS-CALLAO





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
 ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
 PEDATARIO TITULAR
 R.M. Nº 714-2015 MTC/01
 Reg. Nº 2515
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 20 MAYO 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 463 - 2016-MTC/16



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS AZAÑERO HNOS S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.



Regístrese y Comuníquese



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales